

732

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y SALONES EL AÑO 2004.

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, mediante decreto nº 214 de 30 de enero, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Comarcas e Instituciones Feriales para la celebración de ferias, exposiciones y salones durante el ejercicio de 2004, así como las bases reguladoras de las mismas que a continuación se publican.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y SALONES DURANTE EL AÑO 2004.

1ª Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Huesca para sufragar los gastos corrientes derivados de la celebración de ferias, exposiciones y salones a realizar durante el ejercicio de 2004, en la provincia de Huesca.

2ª Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases todos los Ayuntamientos, Comarcas e Instituciones Feriales de la provincia de Huesca que durante el año 2004 celebren, en la provincia, ferias, exposiciones y salones incluidos dentro del Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo (Boletín Oficial de Aragón nº 8, de 19 de enero de 2004).

3ª Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles, con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

4ª Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4, 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes realizadas por el alcalde, presidente de la Comarca o presidente de la Institución Ferial, adaptadas al modelo normalizado de la Diputación de Huesca que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de 7 de febrero de 2002, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Memoria de todas aquellas ferias, exposiciones o salones organizados por el Ayuntamiento, la Comarca o Institución Ferial durante 2003.

Esta memoria incluirá como mínimo un detalle de la actividad desarrollada y el estado de ingresos y gastos definitivo, el número de visitantes y el número de expositores en los años 2002 y 2003.

Si esta documentación ya fue enviada a esta Corporación en 2003 como elemento justificativo para el abono de subvenciones anteriores, simplemente deberá remitirse un breve resumen de lo anterior, indicando en todo caso el número de expositores en los años 2002 y 2003.

- Memoria de las actividades a desarrollar durante 2004. Esta memoria incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- Número de ferias, exposiciones o salones a realizar en 2004.

- Composición de los órganos directivos de los diferentes certámenes.

- Previsión de gastos. Se detallarán y totalizarán los relativos a gasto corriente relacionados directamente con la celebración de las ferias, exposiciones o salones.

En el supuesto de que una misma entidad celebre varias ferias, exposiciones o salones en el año 2004, además del desglose señalado anteriormente, se totalizará el gasto corriente de todas las ferias, exposiciones o salones.

- Previsión de las fuentes de financiación e ingresos.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley.

Los Ayuntamientos, Comarcas e Instituciones Feriales dispondrán hasta el 31 de marzo de 2004 para presentar la solicitud de subvención acompañada de la documentación de referencia.

5ª Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones asciende a un global de ciento veinte mil euros (120.000 euros), que se distribuirá según los criterios del apartado 6º de las presentes bases.

Las citadas subvenciones se imputarán a las partidas 5104.711.46000 y 5104.711.48900, de acuerdo con el documento de retención de crédito núm. 2004-95.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6ª Forma de conceder la subvención y criterios de valoración.

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos competentes de la sección de Desarrollo y Comarcalización. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión de valoración, que coincidirá con la Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo, quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecen como criterios de selección, para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

- Presupuesto total de gastos corrientes de todas las ferias a celebrar en el año 2004: hasta 7 puntos.

- Número de ferias, salones o exposiciones a celebrar en el año 2004: hasta 5 puntos.

- Número de expositores en las ferias celebradas en los años 2002 y 2003: hasta 2 puntos.

El plazo máximo en el que deben notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

7ª Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación de las subvenciones para las ferias celebradas hasta el 31 de octubre de 2004 será el 15 de noviembre. Para las ferias que se celebren desde el 1 de noviembre hasta final de año, el plazo máximo de justificación será el 30 de diciembre de 2004.

En el caso de solicitar prórroga del plazo de justificación, deberá hacerse antes de su vencimiento, no podrá exceder del inicial, y se concederá siempre que se motive suficientemente y si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

De acuerdo con el párrafo primero de esta base, cada beneficiario deberá remitir la justificación de todos los gastos corrientes, derivados de todas las ferias celebradas que hayan sido objeto de subvención.

Para la justificación de la subvención se remitirá, además del documento normalizado que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de 7 de febrero de 2002, la siguiente documentación:

a) Copia de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.

b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento, Comarca o Institución Ferial en el que se acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada.

- la financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las solicitadas o concedidas por otra sección o área de la Diputación Provincial de Huesca, mencionando expresamente que no superan el coste de la actividad subvencionada.

- que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Memoria detallada de los resultados obtenidos, que incluya el número total de expositores y una relación de los mismos.

d) Índice numerado de documentos justificativos que se presentan, en el que figure el número de los mismos, el nombre del acreedor del sujeto beneficiario, fecha del documento e importe.

Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

e) Fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de los gastos de corrientes realizados.

En el caso de las facturas, deberán estar expedidas a nombre del sujeto beneficiario de la subvención, y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985 que regula el deber de expedir y entregar facturas.

Se comprobará que dichos documentos guardan relación con el presupuesto de gastos remitido con anterioridad a esta Diputación de Huesca.

Si la justificación fuera por cuantía menor a la que figura en el presupuesto incluido en la solicitud, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto realmente efectuado. Asimismo, se comprobará la ejecución del presupuesto de ingresos.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a las bases de la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, abonándose, si procede, la parte correctamente justificada, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos/ justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, o el plazo de justificación, sin que los documentos correspondientes hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

8ª Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

9ª Modificación y renuncia.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

10ª Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos;
- b) incumplimiento de la obligación de justificación;
- c) incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas, de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

11ª Publicidad.

La relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las mismas se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación en el plazo de tres meses desde la resolución.

12ª Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 30 de enero de 2004. El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

733

ANUNCIO**PLAN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS**

El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de febrero, aprobó la convocatoria y las bases del Plan de Infraestructuras Turísticas correspondiente al ejercicio de 2004., así como su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y su inserción en el correspondiente Tablón de Anuncios de esta Corporación.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud del artículo 86 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se somete a un periodo de información pública de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en este BOP.

De igual forma, se convoca la concesión de las ayudas dentro del citado Plan, de acuerdo con las bases reguladoras que se insertan a continuación:

BASES DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS 2004**1ª. Objeto**

El presente "Plan de Infraestructuras Turísticas" recoge aquellas propuestas relativas al diseño, realización, suministro e instalación de los elementos expositivos, de señalización e información que destaquen el carácter lúdico, didáctico y turístico de rutas turísticas y de señalización urbana o de interior de población de aquellos elementos turísticos. Este Plan es continuación del que ya se desarrolló en los años 2001, 2002 y 2003.

Mediante estos proyectos de señalización, se plantea el objetivo de dotar a las rutas turísticas y a la señalización turística urbana o de interior de población de infraestructuras de alta calidad y durabilidad que las conviertan en espacios atractivos, utilizando para ello diseños innovadores combinados con materiales tradicionales. De esta forma se pretende contribuir a aumentar el potencial turístico de una zona que puede encontrar en este sector algunas soluciones a los problemas de despoblación y de envejecimiento de la población.

2ª. Actuaciones prioritarias

Se considerarán actuaciones prioritarias las siguientes:

1) Las que realicen propuestas sobre creación y puesta en valor de rutas turísticas, especialmente aquellas cuyo ámbito de actuación sea en varias localidades del mismo municipio (a título de ejemplo, podrían considerarse propuestas como "ruta de los castillos", "ruta de los dólmnes", "ruta de monasterios", etc.).

2) Las propuestas de señalización urbana o de interior de población de los elementos y recursos turísticos y patrimoniales de municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Huesca.

Están incluidos, entre otros, los siguientes elementos interpretativos: carteles, soportes, paneles, postes, flechas direccionales, mesas de interpretación, mesas panorámicas, pies temáticos y, en general, todos aquellos elementos de señalización turística estática: informativa, direccional e interpretativa. También se incluye la realización de pequeñas infraestructuras como miradores o balcones turísticos.

Todos estos elementos, y otros que pudieran ser objeto de ayuda económica deberán cumplir en todo momento las directrices, generalidades y especificaciones técnicas incluidas en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE ARAGÓN publicado por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón el año 2001.

3ª. Actuaciones excluidas.

Están expresamente excluidos de estas ayudas económicas:

a) Los accesos a las rutas turísticas o elementos patrimoniales objeto de la presente convocatoria. Solamente se incluirá la definición, señalización y balizamiento de senderos de uso turístico.

b) La señalización urbana o de interior de población de elementos no turísticos como calles, centros administrativos, sanitarios, deportivos, etc.

c) Los carteles de carretera.

d) La restauración, rehabilitación o mantenimiento de los elementos patrimoniales o turísticos objeto de información o señalización.

4ª. Beneficiarios, presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Podrán solicitar estas ayudas económicas y técnicas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Huesca que cumplan los requisitos de la presente convocatoria en cada uno de sus apartados.

Las solicitudes deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Instancia del alcalde-presidente de la Entidad Local.

b) Si se dispone de ellos, los proyectos o memorias técnicas que contengan las propuestas de diseño, realización, suministro e instalación de los elementos expositivos, de señalización e información convenientemente valoradas. En caso de que la Entidad Local no disponga de esta documentación, deberá hacerse constar en la instancia este extremo. No obstante, en este último caso, el solicitante deberá remitir una sucinta memoria que contenga qué tipo de acciones les gustaría acometer y el volumen de inversión que se considera adecuado al mismo.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la calle Porches de Galicia, número 4, 22071 Huesca.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2004.

5ª. Criterios de valoración, forma de conceder la subvención. Aceptación y compatibilidad

Recibidas las solicitudes serán revisadas e informadas por los técnicos competentes de la sección de Desarrollo y Comarcalización, teniendo en cuenta los siguientes criterios de baremación:

1. La incorporación y desarrollo de rutas sostenibles.

2. El diseño innovador de los elementos expositivos a instalar.

3. El número de núcleos o localidades beneficiarias de la instalación e interpretación de elementos patrimoniales

Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión de valoración, que coincidirá con la Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo, quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.